

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no allegó escrito tendiente a subsanar las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 24 de octubre de 2022


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

Santa Bárbara, Ant, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Regulación de visitas
Demandante	Rolando Vargas Díaz
Demandado	María Isabel Blandón Ríos
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00128 00
Providencia	Interlocutorio No. 141
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En orden a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado octubre cuatro (4) del corriente año, y notificado por estados No. 076, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS promovida por ROLANDO VARGAS DIAZ en contra de la señora MARÍA ISABEL BLANDON RÍOS, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado cuatro (4) de octubre del corriente año.

SEGUNDO:Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32031317b2a4379958c101e87f21d37a96aa002d7c6de37ee1b7affaa5645356
Documento generado en 24/10/2022 10:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>